



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 041/18

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 041/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, acorde a Hoja de Ruta CDH1-27 de 24 de septiembre del año en curso, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, M.Sc. Ing. Edgar Grandón Albornoz, solicita a la Presidenta del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la condecoración a la Facultad de Ingeniería Civil por cumplir 25 años "BODAS DE PLATA" el 10 de noviembre de 2018.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el inciso d) del artículo 4 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado con la Ordenanza Municipal Nº 33/2003, faculta al H. Concejo Municipal de Sucre, otorgar honores a iniciativa de entidades representativas de la ciudad, tales como cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas mediante la aprobación de una Ordenanza Municipal.

Que, a partir de la aprobación de la Ordenanza Municipal Nº 089/04, el H. Concejo Municipal dispone una nueva modificación al Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, correspondiente al artículo 12 inciso e) **"La concesión de esta condecoración se limitará a: instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos"**.

Que, el 10 de noviembre de 1993, fue creada mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, la Carrera de Ingeniería Civil, dependiente de la Facultad de Tecnología, atendiendo la necesidad de la ciudad de Sucre de contar con una Unidad Académica que forme Ingenieros Civiles, que se encarguen de la ejecución de trabajos en las tres menciones con las que cuenta la carrera: Estructuras, Vías de Comunicación e Hidráulica Sanitaria.

Que, debido al crecimiento que tuvo la Carrera de Ingeniería Civil, a lo largo de estos años desde su creación, constituyéndose en una de las preferidas por los jóvenes bachilleres para su formación profesional, se vio la necesidad de convertirla en Facultad. Luego de arduas gestiones ante autoridades universitarias, el 10 de noviembre de 2010, la Carrera de Ingeniería Civil mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, se constituye en "Facultad de Ingeniería Civil".

Que, han transcurrido 25 años desde la creación de la Carrera de Ingeniería Civil (1993-2018), hoy Facultad de Ingeniería Civil, tiempo en el cual se formó como Ingenieros Civiles a 1750 profesionales, los cuales se encuentran trabajando en diferentes instituciones del departamento de Chuquisaca, del país y también a nivel internacional, profesionales que se destacan por la idónea y vasta formación académica que tuvieron en esta Unidad Facultativa.

Que, actualmente la Facultad de Ingeniería Civil, cuenta con un número de 2160 estudiantes, con edificio propio, el cual brinda la comodidad para que se desarrolle de manera adecuada el proceso Enseñanza-Aprendizaje. Asimismo cuenta con laboratorios de las diferentes asignaturas que requieren no solo de formación teórica sino práctica.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 041/18

Que, con el propósito de que los profesionales tengan la posibilidad de formación de 4º Nivel (Posgrado) y no tengan que emigrar a otros departamentos o países, la Facultad desarrolla la "Maestría en Hidrología y Recursos Hídricos", en estrecha coordinación con la Universidad de Calgary del Canadá y el Centro de Estudios de Posgrado e Investigación de la U.M.R.P.S.X.CH. Actualmente se encuentra ejecutando los programas de Posgrado en coordinación con el CEPI referente a: "Maestría en Ingeniería Estructural Versión VI", "Maestría en Ingeniería Hidráulica Versión I", encontrándose en etapa de organización, para su próximo lanzamiento, los Programas de Posgrado "Maestría en Ingeniería Vial" y "Maestría en Ingeniería Geotécnica".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, inciso b) indica: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

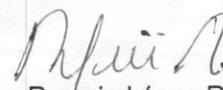
ARTICULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE la Condecoración "JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CIVICO"** a la **FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA** por cumplir **25 Años de Vida Institucional (BODAS DE PLATA)** formando profesionales de alta calidad que se encuentran ejerciendo su profesión en diferentes latitudes del país y el mundo.

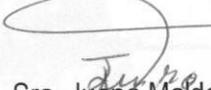
ARTICULO 2º.- La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el día **lunes 12 de noviembre del año en curso a horas 11:00**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO 3º.- Se instruye a la unidad de Comunicación del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción, además de coordinar con la unidad de Comunicación del Ejecutivo Municipal el desarrollo de acto de distinción conforme a reglas de protocolo internacional.

ARTICULO 4º.- El señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciocho años.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 04 días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciocho.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE